*20231110000913

Popayán, 2023-01-03

Radicación:20231110000913

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	**20221800012117**
Fecha del contrato	17/05/2022	Plazo	31/12/2022
Valor del contrato	$ 78.200.000	Fecha acta de inicio	1/06/2022
No. de CDP	2022.CEN.01.1436	No de RDP	2022.CEN.01.2404
Contratista/Conveniente	**FUMIGACIONES LA UNICA SAS**		
No. de identificación	**901.155.319**	Expedida en	POPAYAN
Supervisor	FERNANDO ZUÑIGA LOPEZ	Cargo y Grado	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO DOS
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.".

B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
ACTA DE RECIBO A SATISFACCION-INFORME DE EJECUCION RADICADO 20231110000823 DEL 03/ENE/202, ACTA DE PAGO PARCIAL RADICADO 20231110001183 DEL 03/ENE/2023, ACTA DE PAGO FINAL RADICADO 20231110001223 DEL 03/01/2023 Y ACTA DE LIQUIDACION RADICADO 20231110000913 del 03/ENE/2023.

D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 78.200.000	
Valor del Anticipo:		$
Valor adición del contrato		
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 39.100.000
Valor Neto Acta Parcial 2		$
Valor por multas impuestas al Contratista		$
Valor a pagar mediante la presente acta		$ 39.100.000
Saldo a favor del Municipio:	$	
SUMAS IGUALES	$ 78.200.000	$ 78.200.000

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :		$	
Amortización acta parcial No. 2 :		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES
1. Los supervisores del contrato de compraventa No 20221800012117, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado (o convenido), razón por la cual se hace responsable de la

*20231110000913

Popayán, 2023-01-03 Radicación:20231110000913

veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato o convenio No. 20221800012117 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del (convenio o contrato) en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, **LEYDER ALBERTO VIDAL Y/O FUMIGACIONES LA UNICA SAS**, la Secretaria General de la Alcaldía de Popayán, **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, en virtud de la delegación de funciones conferida a través del decreto No. 20201000000125 de 03-01-2020), de conformidad con los Decretos de Delegación Nos. 20161800000815 de 14-01-2016 y 20161800000415 de 08-01-2016, **FERNANDO ZUÑIGA LOPEZ** como supervisor del contrato No. **20221800012117** aprueban la liquidación del contrato.

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
SECRETARIA GENERAL

LEYDER ALBERTO VIDAL Y/O
FUMIGACIONES LA UNICA SAS

FERNANDO ZUÑIGA LOPEZ(**Supervisor**)

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIA GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20201000000125 del 3 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la empresa FUMIGACIONES LA ÚNICA SAS – Nit. 901155319-8, representada legalmente por el señor LEYDER ALBERTO VIDAL MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.012 de Popayán, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios No. 20221800012117 de 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-001-2022, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2. Que mediante Resolución No. 20221100028044 DEL, 2022-04-13 el MUNICIPIO dio apertura al Proceso de Menor Cuantía MP-SG-SM-001-2022, con el fin de PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN. 2. Que mediante Resolución No. No 20221100038284 del 17 de mayo de 2022 se adjudicó el contrato a la empresa FUMIGACIONES LA ÚNICA SAS – Nit. 901155319-8, representada legalmente por el señor LEYDER ALBERTO VIDAL MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.012 de Popayán, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. 3. Con base en las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO y El CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN". PARÁGRAFO:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos y adendas elaboradas por el Municipio y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **- VALOR:** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($78.200.000,00) M/CTE, IVA incluido**. El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Una primera acta equivalente al 50 % del valor total del contrato una vez se haya recibido a satisfacción el mismo porcentaje de actividades de fumigación de los bienes inmuebles y una acta final equivalente al 50 % restante, cuando se acredite y reciba a satisfacción el cumplimiento total del objeto contractual; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), esta última si aplica. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen. 2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales, esta si aplica.3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 4. Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada. 5. Pactará con el supervisor horarios especiales, en caso de realizarse fumigaciones con sustancias de grado de toxicidad considerable, o métodos como aspersión o nebulización. 6. El contratista debe entregar un cronograma de fumigación y el Municipio podrá visitar cualquiera de las jornadas y pedirle, en el sitio, una muestra de los materiales que están siendo utilizados, para su posterior análisis y verificación. 7. El contratista deberá en el servicio incluir también la prestación de asesoría y capacitación que el Municipio de Popayán requiera referente

al tema.8. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.9. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.10. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.11. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.12. Presentar informe final de ejecución del contrato.13. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.14. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.15. Presentar factura legal por el suministro, detallando los bienes a suministrar.16. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.17. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-SG-SM-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

OBJETO: SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN. SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. MP-SG-SM-001-2022.

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD.	VLR. UNITARIO	VLR/ TOTAL
1	EDIFICIO EL CAM: Pasillos, baños, áreas de archivo, cocinetas, jardines, sifones, cielo razo. OFICINAS DE: Patio 1: primer piso monitoreo, primera dama, prensa, control interno, ediles, archivo, atención al ciudadano, personería. Patio 1: segundo piso Despacho del alcalde, oficina jurídica, secretaria general. Segundo patio: primer piso Umata, sistemas, contraloría, emprendimiento, parqueadero. Tercer patio: primer piso Hacienda, tesorería, predial. Tercer patio: segundo piso Planeación, infraestructura, sisben, alumbrado público. Tercer patio: tercer piso Planeación. Cuarto patio: primer piso Epidemiología, sac, archivo. Cuarto patio: segundo piso Ambiental, despacho de la secretaría de salud, secretaría de salud, jurídica de salud y meci calidad. Quinto patio: primer piso Auditorio C.A.M. sac de educación, secretaria del deporte y cultura, oficina de cultura, oficina de deporte. Quinto patio: segundo piso secretaria de educación, oficinas de archivo. Quinto patio: tercer piso: Dependencias de educación, jurídica, talento humano, contabilidad. Sexto patio: primer piso inspección de policía Sexto patio: segundo piso Oficina de Gobierno, inspección de policía, red unidos, control disciplinario, oficinas de plazas de mercado, y todas las demás áreas pertenecientes al edificio el CAM.	UNIDAD	2	$ 6.465.000	$12.930.000
2	CASA DE JUSTICIA, Oficinas, pasillos, baños, jardines, sifones y cielo raso	UNIDAD	2	$ 1.025.000	$2.050.000
3	COMPLEJO DEPORTIVO, Áreas verdes, oficinas, coliseo, canchas, zonas comunes, y baños	UNIDAD	2	$ 1.700.000	$3.400.000
4	TEATRO BOLIVAR, Áreas comunes, baños, sifones, pasillos,y oficinas	UNIDAD	2	$ 1.365.000	$ 2.730.000

5	CENTROCOMERCIAL EL EMPEDRADO, Zonas comunes, oficinas, pasillos, locales, cocinetas, y cielo raso	UNIDAD	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
6	GALERIA LA ESMERALDA, pasillos, baños, áreas comunes, locales, sifones, sumideros, y shuts de basuras	UNIDAD	2	$ 1.390.000	$2.780.000
7	GALERIA BELLOHORIZONTE, pasillos, baños, áreas comunes, locales, sifones, sumideros, y shuts de basuras	UNIDAD	2	$ 1.780.000	$ 3.560.000
8	GALERIA LAS PALMAS, pasillos, baños, áreas comunes, locales, sifones, sumideros, y shuts de basuras	UNIDAD	2	$1.600.000	$ 3.200.000
9	GALERIA BARRIO BOLIVAR, pasillos, baños, áreas comunes, locales, sifones, sumideros, y shuts de basuras	UNIDAD	2	$1.265.000	$2.530.000
10	GALERIA ALFONSO LOPEZ, pasillos, baños, áreas comunes, locales, sifones, sumideros, y shuts de basuras	UNIDAD	2	$1.630.000	$3.260.000
11	CASA RINCON PAYANES DAFE, oficinas administrativas, pasillos, sifones, y alrededor de la casa.	UNIDAD	2	$ 865.000	$1.730.000
12	MUSEO NEGREET, Área administrativa, baños, jardines, salones del museo, y sifones, (con producto especial para conservación de cuadros y estructuras).	UNIDAD	2	$1.165.000	$ 2.330.000
13	CENTRO RECREATIVO COLGATE PALMOLIVE, Áreas verdes, oficinas, canchas, zonas comunes, y baños.	UNIDAD	2	$1.115.000	$2.230.000
14	CENTRO REGIONAL DE VICTIMAS, Oficinas, pasillos, baños, sifones, cielo raso y alrededor del centro.	UNIDAD	2	$852.500	$1.705.000
15	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL, Oficinas, pasillos, baños, sifones y cielo raso.	UNIDAD	2	$880.000	$1.760.000
16	CASA DEL ABUELO NORTE, oficinas administrativas, pasillos, sifones, y alrededor de la casa.	UNIDAD	2	$765.000	$1.530.000
17	CASA DEL ABUELO SUR, oficinas administrativas, pasillos, sifones, y alrededor de la casa.	UNIDAD	2	$765.000	$1.530.000
18	CENTRO VIDA SUR, oficinas administrativas, pasillos, sifones, y alrededor del centro.	UNIDAD	2	$630.000	$1.260.000
19	TRANSITO MUNICIPAL, oficinas administrativas, pasillos, sifones, baños, y jardines	UNIDAD	2	$1.330.000	$2.660.000
20	TALLERES DEL MUNICIPIO, oficinas administrativas, pasillos, sifones, y baños.	UNIDAD	2	$ 800.000	$1.600.000
21	JARDIN INFANTIL BARQUITOS DE PAPEL, Oficinas, aulas de clase, pasillos, baños, sifones y cielo raso .	UNIDAD	2	$ 865.000	$1.730.000
22	JARDIN INFANTIL COMETA DE COLORES, Oficinas, aulas de clase, pasillos, baños, sifones y cielo raso .	UNIDAD	2	$897.500	$1.795.000
23	PLANTA DE COMPOSTAGE . VIVERO MUNICIPAL en sus edificaciones	UNIDAD	2	$1.012.500	$2.025.000
24	JARDIN INFANTIL PANDIGUANDO, Oficinas, aulas de clase, pasillos, baños, sifones y cielo raso .	UNIDAD	2	$762.500	$1.525.000
25	CENTRO TEXTIL LAS PALMAS, Oficinas, pasillos, baños, sifones y cielo raso	UNIDAD	2	$547.500	$1.095.000
26	ANTIGUO RELLENO SANITARIO EL OJITO EDIFICACIONES, en sus edificaciones	UNIDAD	2	$1.665.000	$3.330.000
27	ESCUELA LAURA VALENCIA, oficinas, pasillos, salones y baños,	UNIDAD	2	$565.000	$1.130.000

28	FUNDACION CRISTO MAESTRO, salones , auditorio, baños, oficinas, patios internos.	UNIDAD	2	$765.000	$1.530.000
29	CASA YANACONAS, todas las instalaciones internas	UNIDAD	2	$545.000	$1.090.000
30	TEATRO VALENCIA, pasillos, hall, palcos, oficinas, tarimas, silletería, baños (todas las instalaciones internas)	UNIDAD	2	$1.455.000	$2.910.000
31	SECRETARÍA DE CULTURA, oficinas, pasillos, baños	UNIDAD	2	$1.032.500	$2.065.000
VALOR TOTAL OFERTA (IVA INCLUIDO)					**$78.200.000**

a) Prestar el servicio de fumigación requerido por diferentes dependencias del Municipio de Popayán, de conformidad con las especificaciones y requerimientos planteados en la invitación pública y en la propuesta presenta por el contratista y aprobada. b) Realizar control para el manejo integrado de plagas en el área total de las Sedes del Municipio de Popayán. c) Presentar una muestra de los productos que se aplicarán debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones. d) Los productos a utilizar deberán ser en todo caso categorías III o IV de uso en Salud Pública, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicología uno, tipo anticoagulantes. Están prohibidos: Los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola. e) Efectuar las labores de fumigación en los días y horarios previamente acordados con el Supervisor asignado, teniendo en cuenta la preservación de la salud de los empleados y usuarios. Se hará un análisis especial de los horarios en caso de realizarse fumigaciones con sustancias de grado de toxicidad considerable, o métodos como aspersión o nebulización. f) Cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación de los servicios objeto del contrato, con escarapela de identificación y los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad. g) El contratista y el personal a su cargo, deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, en cumplimiento de la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que la complementan. h) Prestar el servicio de control de insectos: aplicación de insecticidas zc por métodos de aspersión, nebulización dependiendo de las necesidades. i) Prestar el Servicio de control de roedores: Aplicación de rodenticidas con componente en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores. j) En los lugares en los que se encuentra archivo de la entidad, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros. k) Prestar el Control de Comején en la madera: Mediante la inyección y aspersión de químicos tanto a nivel subterráneo y superficial de las estructuras afectadas y a la altura que se requiera por lo que se deberá contemplar trabajo en alturas hasta en nivel que la actividad lo exija. l) Asumir la responsabilidad generada por cualquier perjuicio o accidente que sobrevenga a su personal en cumplimiento de las labores objeto del contrato. m) Si la calidad del servicio no satisface las necesidades y requerimientos de la entidad, el contratista se compromete a realizar las actividades necesarias para el cumplimiento y la calidad del servicio contratado. n) Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual. o) Informar a la supervisión designada, cualquier situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual. p) Dar cabal cumplimiento a las actividades ofertadas que otorgaron puntaje y de conformidad con su oferta, esto es; garantizando la permanencia del personal ADICIONAL ofertado, del cual solo podrá modificar el equipo de trabajo propuesto con autorización del MUNICIPIO DE TOTORÓ, y el nuevo equipo de trabajo propuesto deberá tener una idoneidad igual o mayor que el inicialmente propuesto, previo documento modificatorio perfeccionado; así como acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, respecto del servicio adicional de CONTROL DE AVES para las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM). q) Las demás actividades que se requieran en ejecución del contrato para el cumplimiento efectivo de su objeto. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este. b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL. - Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022.CEN.01.1436 de 25 de febrero del 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País dentro de los 3 días siguientes a la celebración del contrato; una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICION
Cumplimiento	Equivalente al Veinte (20%) del valor contrato,	El término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual. (Póliza)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	El periodo de ejecución del contrato.	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. -** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA**: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la

prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al **CONTRATISTA y** si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario **FERNANDO ZUÑIGA LOPEZ - Auxiliar Administrativo Grado 2,** adscrito a la Secretaría General – quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio y contará con el apoyo a la supervisión de personal perteneciente a la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes causales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a),** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soporte. **c)** Los estudios previos y documentos anexos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES**: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes[1], EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **FIN DEL DOCUMENTO**

[1] L. 2080 de 2021. Art 10. Modifica el art 56 de la ley 1437 de 2011: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.